INFORME DE EVALUACION COMPLEMENTARIO.-

"PROVISION DE PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS"- ID.Nº 361.695.-

A : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
DE : COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-
FECHA : 29/07/2019.-

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación conformada por la máxima autoridad de la institución por **Resolución N° 721/2019 G.A.P.de fecha 29/09/2019,** Integrantes del Comité, para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales y las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos de contratación que así lo requieran, conforme lo dispuesto en el Art. 27° de la Ley 2051/3, de Contrataciones Públicas, cuyos miembros son los siguientes: **el Sr. Celso Figueredo, de la Secretaría de Prensa, Abog. Estela Margarita Peralta Lesme, Asesora Jurídica de la U.O.C. y por el funcionario del área afectada a la contratación pública, en el presente caso el Secretario de Hacienda, Abog. Antonio Duarte, para el llamado a licitación por Contratación Directa N° 12/2019 – PAC N° 361.695, convocado para la ejecución de "PROVISION DE PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS"- ID.N° 361.695** - emprendido por la **GOBERNACION DEL ALTO PARANA**, por lo que se expone:

Que en virtud al Art. 27°, (segundo párrafo), de la ley N°2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluar las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.-

A través del presente elevamos a consideración el siguiente informe de evaluación complementario:

Conforme a la **Nota de Retención DNCP/DNC N° 13569/2019 de fecha 25 de julio de 2017**, el Comité de Evaluación ha subsanado las observaciones interpuestas en dicha nota, al **Informe de Evaluación N° 18/2019.-**

Resulta necesario efectuar una adecuación al corregir el error involuntario surgido al momento de transcribir el Informe de Evaluación en forma digital, en relación Al punto **6.1. ADJUDICAR**. Por lo tanto, se aclara el punto uno (1) de la Nota de retención. En ese sentido, se realiza una **Rectificación** al **Informe de Evaluación N° 18/2019 y a la Resolución de Adjudicación.-**

Para su efecto el **Comité de Evaluación rectifica el punto 1 de la Nota de Retención,** la cual queda establecida de la siguiente forma:

Punto 1:

6.1. ADJUDICAR a la empresa **INTELFLY S.A. con RUC N° 80055617-8**, cuya oferta cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso de Licitación por **Contratación Directa N° 12/2019 – para la contratación de la "PROVISION DE PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS"- ID.N° 361.695, *por el monto mínimo de Gs. 50.000.000., Guaraníes Cincuenta millones.-) y el monto máximo de Gs. 74.666.118.- (Guaranies Setenta y cuatro millones, seiscientos sesenta y seis mil, ciento dieciocho) – IVA incluido.***

La adjudicación del presente llamado es por el TOTAL y bajo la Modalidad de Contrato Abierto (monto mínimo y máximo) – Art. 2° de la Resolución DNCP N° 844/2018.-

6.2. ELEVAR lo actuado a consideración de la (UOC), y a la máxima autoridad de esta Institución que resuelva sobre la Adjudicación.

6.3. ENCOMENDAR a la UOC de la institución la elaboración y formalización del contrato respectivo, para su posterior suscripción, conforme a lo dispuesto en el **Dto. N°21909/03 en el Art. 10° - inc. 11**.-

Es nuestro informe Complementario
Salvo mejor parecer.
Ciudad del Este, 29 de julio de 2019.-
Comité de Evaluación:

SR. CELSO FIGUEREDO
SECRETARIO DE PRENSA

ABOG. ESTELA M. PERALTA L.
REPRESENTANTE DE LA UOC

ABOG. ANTONIO DUARTE
SECRETARIO DE HACIENDA